

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumano de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daeiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.

Excmo. Sr.: En prevision de que las necesidades de la guerra hagan precisos nuevos envíos de tropas á la isla de Cuba, y á fin de que las bajas que resulten en los Cuerpos de la Península puedan ser cubiertas con personal que tenga instrucción militar; visto lo prevenido en los artículos 9.º y 149 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º Se llama para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería á todos los reclutas excedentes de cupe del reemplazo de 1895 y á los de 1894 no incorporados á filas, pertenecientes á las zonas de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Los referidos reclutas del reemplazo de 1895 se concentrarán en las capitanales de sus zonas el día 25 del actual, y serán destinados por los respectivos Capitanes genera-

les á los Cuerpos de Infantería de guarnicion en su region ó distrito más próximos á los puntos de concentración.

Art. 3.º Dichas Autoridades darán cuantas órdenes consideren necesarias para el nombramiento, marcha y regreso de las partidas receptoras, que verificarán los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 4.º Los referidos reclutas disfrutará el socorro de 0'50 de peseta diarios desde que salgan de sus casas hasta su incorporación á las partidas receptoras, ó igualmente desde que sean baja en los Cuerpos para regresar á sus hogares hasta su llegada á éstos.

Art. 5.º En analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas, se concede un plazo que terminará el día 24 del mes actual para que los reclutas á que se refiere el art. 2.º puedan redimirse á metálico.

Art. 6.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminar la instrucción de dichos reclutas del reemplazo de 1895, así como la de concentración de los excedentes de cupe del reemplazo de 1894.

Art. 7.º A los reclutas que falten á la concentración se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 8.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitan general de Baleares pedirán á las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los «Boletines oficiales» de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean encaminadas á que la concentración se verifique en el día señalado, y la distribución ó incorporación de los contingentes se hagan del modo más conveniente para el servicio, resolviendo por sí cuantas dudas pueden ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estadística Sanitaria.

Circular núm.

Por el correo de este día se remiten á los Ayuntamientos de esta provincia los impresos de la estadística Demográfica-sanitaria, para seis meses, desde el primero de Enero último á treinta de Junio de este año, de cuyo recibo me darán el oportuno aviso, así como también el enterado de la presente.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, cumplan bajo su responsabilidad, cuanto está prevenido; remitiendo á este Gobierno, antes del día cinco de cada mes el modelo 2, correspondiente al mes anterior; teniendo en cuenta las prevenciones que tiene hechas este Gobierno á los señores Alcaldes, para el cumplimiento de este servicio.
Santander 9 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Gohí.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Val de San Vicente 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Serdo.

Terminado el padron industrial de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Val de San Vicente 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Serdo.

Ayuntamiento de Camargo

El padron de industria de este distrito se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Rectificada por el señor Alcalde de Piélagos la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de reparacion y conservacion de la conduccion de aguas á la ciudad de Santander, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte dias para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 34 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Santander 7 de Marzo de 1886.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Relacion que se cita en el término de Piélagos

Número de orden	Propietarios	Vecindad	Celeros	Vecindad	Clase de la finca
1	D. ^a Rosa Pardo	Parbayon	D. Gabino Agüero	Villaescusa	Erial
2	Idem idem	Idem	Idem idem	Idem	Labrantío y prado
3	D. Gregorio Ruiz	Idem	El mismo propietario	Parbayon	Prado
4	D. ^a Rosa Pardo	Idem	D. Gabino Agüero	Villaescusa	Idem
5	D. Joaquin Carrera	Idem	El mismo propietario	Parbayon	Idem
6	Celedonio Castillo	Idem	Idem idem	Idem	Idem
7	Antonio Muriedas	Idem	Idem idem	Idem	Idem
8	Gregorio Ruiz	Idem	Idem idem	Idem	Erial
9	Ignacio Ceballos	Idem	Idem idem	Idem	Prado
10	Nerberte Canales	Idem	Idem idem	Idem	Idem
11	Gregorio Carrera	Idem	Idem idem	Idem	Idem
12	Francisco Torre	Idem	B. Domingo C. Palacios	Idem	Idem
13	Fernando Canales	Idem	El mismo propietario	Idem	Labrantío
14	Servando Cadelo	La Cueva	D. Narciso Bolado	Idem	Prado
15	Santiago Lanza	Parbayon	El mismo propietario	Idem	Idem
16	Celedonio Castillo	Idem	Idem idem	Idem	Labrantío
17	Idem idem	Idem	Idem idem	Idem	Prado
18	Domingo Regate	Idem	Idem idem	Idem	Idem
19	Wenceslao Canales	Idem	Idem idem	Idem	Labrantío
20	D. ^a Dominga Regate	Idem	Idem idem	Idem	Idem
21	Idem idem	Idem	Idem idem	Idem	Prado
22	Paula Cadelo	Idem	Idem idem	Idem	Idem
23	D. Francisco Ruiz	Idem	Idem idem	Idem	Idem
24	Victor Trueba	Villanueva	Idem idem	Villaescusa	Idem
25	Nicanor Canales	Parbayon	Idem idem	Parbayon	Idem
26	Compañía ferrocarril del Norte	Madrid	Idem idem	Idem	Línea férrea
27	D. ^a Francisca Villanueva	Santander	D. Ignacio Ceballos	Idem	Mentes
28	Idem idem	Idem	Idem idem	Idem	Erial
29	D. Nicanor Canales	Parbayon	El mismo propietario	Idem	Prado y mentes
30	Faustine Regate	Idem	Idem idem	Idem	Erial
31	Pueblo de Parbayon	Idem	Idem idem	Idem	Sierra comunal

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SANIDAD

Debiendo hacerse cargo los Ayuntamientos que á continuacion se expresan de los tubos de pulpa, asignados á los mismo en la distribucion hecha en su dia para este segundo periodo, en que debe tener lugar su aplicacion en las familias pobres de los propios Ayuntamientos; al efecto se previene á los Alcaldes que, bien por sí ó por persona convenientemente autorizada, se presente en el Instituto de vacunacion de esta ciudad, en las fechas que se señalan, á recibir los tubos que en el periodo indicado les fueron aplicados con el indicado objeto.

Santander 7 de Marzo de 1896.—El Vice-presidente, Indalecio Martinez Bedoya.—P. A. El Secretario, Antonino Peira.

Distribucion de los tubos á que se refiere la anterior circular, con expresion de Ayuntamientos y fechas en que deben entregarse.

Fechas de la entrega.	AYUNTAMIENTOS.	Número de tubos.
Del 15 al 18 de Marzo	Cabezón de la Sal	1
	Mazuerras	1
	Ruente	1
	Valle de Cabuérniga	2
	Arnuero	1
Del 18 al 21 de Marzo	Bárcena de Cicero	1
	Bareyo	1
	Entrambasaguas	2
	Hazas en Cesto	1
	Liérganes	1
Del 21 al 24 de Marzo	Santoña	2
	Cabezón de Liébana	1
	Camaleño	1
	Castro ó Cillorigo	1
	Pesaguero	1
Del 24 al 27 de Marzo	Potes	1
	Vega de Liébana	1
	Arredondo	1
	Ramales	1
	Rasines	1
Del 27 al 30 de Marzo	Ruesga	2
	Soba	2
	Ampuero	2
	Laredo	2
	Liendo	1
Del 1 al 4 de Abril	Limpias	1
	Voto	2
	Castro-Urdiales	4
	Guriezo	1
	Camargo	2
Del 7 al 10 de Abril	Santander	12
	Santa Cruz de Bezana	1
	Villaescusa	1
	Pielagos	3
	Campo de Yuso	1
Del 10 al 13 de Abril	Enmedio	1
	Hermanidad de Suso	2
	Reinosa	1
	Las Rozas	1
	Santiurde de Reinosa	1
Del 13 al 16 de Abril	Valdeolea	1
	Valdeprado	1
	Valderredible	4
	Corvera	3
	Luena	2
Del 16 al 21 de Abril	Puente-Viesgo	1
	Santa María de Cayón	2
	San Pedro del Romeral	1
	Santiurde de Toranzo	1
	Selaya	1
Del 21 al 24 de Abril	Vega de Pas	1
	Villafufre	1
	Villacarriado	2
	Alfoz de Lleredo	2
	Comillas	2
Del 24 al 26 de Abril	Ruiloba	1
	Hererías	1
	Rionansa	1
	San Vicente de la Barquera	1
	Val de San Vicente	2
	Valdáliga	2
	Arenas	2

Fechas de la entrega.	AYUNTAMIENTOS.	Número de tubos.
Del 26 al 30 de Abril.	Cártes	1
	Ciezo	1
	Los Corrales	1
	Miengo	1
	Molledo	2
	Polanco	1
	Reocin	3
	San Felices	1
	Santillana	1
	Suances	1
	Torrelavega	4

Ayuntamientos que estan en descubierta por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tejos
Luena
Mazuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campo de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Campó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Los Tejos
Liérganes (Alcaldía)
Lamasón
Luena
Mazuerras
Miera
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Rietuerto
Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Tresviso
Udiás
Valdeprado
Valderredible
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Voto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufre

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Rietuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 30
Villaescusa	0 71
Villacarriado	1 60
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	9 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 30
Campo de Yuso	2 50
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanidad Campo de Suso	18 50
Lamasón	16 50
Luena	2 10
Mazuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 30
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Rietuerto	3 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	3 50
Campo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermanidad Campo de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	12 05
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermanidad Campo de Suso	64 60